



SILVA & CIA
ABOGADOS

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: 2019-1232
DEMANDANTE: IMPROCAN SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO: AMAURY OCTAVIO ROMERO URIÁN
ASUNTO: REPOSICIÓN

Señor Juez:

JORGE MARIO SILVA BARRETO, apoderado de la demandante, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, en contra del auto del 11 de noviembre de 2021, notificado por estado del 12 de noviembre de 2021, que rechazó de plano el recurso de apelación contra la sentencia anticipada del 16 de septiembre de 2021. El recurso lo sustentó así:

Indica el despacho que como quiera que el término venció el 22 de septiembre de 2021 el escrito de impugnación presentado el 27 de octubre de 2021 fue extemporáneo.

Procedencia. Conforme al artículo 318 CGP este recurso es procedente porque contiene puntos no decididos en el auto anterior.

El Juzgador no consideró que el 22 de septiembre de 2021 se presentó solicitud de corrección y adición de la sentencia anticipada la cual fue resuelta mediante auto del 21 de octubre, sentencia complementaria notificada por estado del 22 de octubre de 2021. El artículo 285 y 287 CGP establece que dentro del término de la ejecutoria del respectivo auto podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de adición y aclaración. Por lo tanto, la apelación contra la sentencia anticipada fue presentada dentro del término establecido.

Sírvase revocar su decisión, conceder el recurso de apelación y remitirlo al superior para su trámite.

Cordialmente,

JORGE MARIO SILVA BARRETO
C.C. 79.946.093 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 126.732 del C. S. de la J.

Bogotá

PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604
Carrera 15 N° 97 - 40
Oficina 403 - Edificio Confecoop
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali

PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470

Calle 6 norte N° 2N - 36
Oficina 521 - Edificio El Campanario
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com